

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 18 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del juicio verbal (desahucio falta pago -250.1.1) 1640/2008. (PD. 1987/2009).*

NIG: 1102042C20080007804.  
 Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago 250.1.1) 1640/2008. Negociado: M.  
 De: Doña María de los Ángeles Rodríguez Rodríguez.  
 Procurador: Don Fernando Carrasco Muñoz.  
 Contra: Inversiones Multiferman, S.L.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1640/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera, a instancia de María de los Ángeles Rodríguez Rodríguez, contra Inversiones Multiferman, S.L. sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Jerez de la Frontera, a dos de febrero de dos mil nueve.

La Sra. doña María Caridad Moreira Lanseros, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad núm. 1640/2008, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María de los Ángeles Rodríguez Rodríguez con Procurador don Fernando Carrasco Muñoz y Letrada doña Celia García Fernández, y de otra como demandado Inversiones Multiferman, S.L., rebelde.

Que estimando como estimo la demanda origen de estos autos, interpuesta por doña María de los Ángeles Rodríguez Rodríguez, contra Inversiones Multiferman, S.L., rebelde, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que respecto al local sito en Avenida San Marino, planta baja, del edificio núm. 3 de esta ciudad, une a las partes, condenando a dicha demandada a que lo desocupe y entregue a la actora con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, señalado para el día 25 de febrero de 2009, y a que abone a la demandante la cantidad de ocho mil ciento sesenta euros (8.160), más las rentas que vayan venciendo hasta el completo desalojo del inmueble, y con imposición a la misma de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Inversiones Multiferman, S.L., actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA), extiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a dieciocho de junio de dos mil nueve.- El/La Secretario.

*EDICTO de 25 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante del Procedimiento Ordinario 750/2008. (PD. 1988/2009).*

NIG: 4109142C20080022996.  
 Procedimiento: Ordinario 750/2008. Negociado: 1B.  
 Sobre: Obligación de hacer (elevar a escritura pública contrato privado).  
 De: Doña Josefa Gómez Rodríguez, don Antonio García Gómez, Diego García Gómez y Juan García Gómez.  
 Procurador: Sr. Francisco de Paula Ruiz Crespo.  
 Contra: Don Salvador Jiménez Campo y doña Elena Alonso Herrera.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 750/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Sevilla a instancia de doña Josefa Gómez Rodríguez, don Antonio García Gómez, don Diego García Gómez y don Juan García Gómez contra don Salvador Jiménez Campo y doña Elena Alonso Herrera sobre obligación de hacer (elevar a escritura pública contrato privado), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 111/2009

Juez que la dicta: Don Manuel J. Hermosilla Sierra.  
 Lugar: Sevilla.  
 Fecha: Veinticinco de mayo de dos mil nueve.  
 Parte demandante: Doña Josefa Gómez Rodríguez, don Antonio García Gómez, don Diego García Gómez y don Juan García Gómez.  
 Abogado: Doña Macarena Aguado Prieto Carreño.  
 Procurador: Don Francisco de Paula Ruiz Crespo.  
 Parte demandada: Don Salvador Jiménez Campo y doña Elena Alonso Herrera.  
 Abogado:  
 Procurador:  
 Objeto del juicio: Obligación de hacer (elevar a escritura pública contrato privado).

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ruiz Crespo, en nombre y representación de doña Josefa Gómez Rodríguez, don Antonio García Gómez, don Diego García Gómez y don Juan García Gómez contra don Salvador Jiménez Campo y doña Elena Alonso Herrera, condeno los demandados a elevar a escritura pública el contrato privado de compra-venta de fecha 12 de agosto de 1985, unido como documento 6 de la demanda, concertado sobre la vivienda sita en calle Torrepalma, núm. 74, de Sevilla, con apercibimiento de que de no hacerlo voluntariamente, dicha obligación podrá ser acordada judicialmente a su costa, todo ello con expresa condena en costas procesales a la entidad demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juz-